



CM-A-DERH-37104-037-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DERH-37104-030-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, AVOLAT, S. A. DE C. V., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CINTHIA TRIANA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio número DGAA/DERMS/787/2019, fecha 11 de julio de 2019, **"LA FINANCIERA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado en la quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA FINANCIERA"** celebrada el 11 de julio de 2019, el servicio de reservación, expedición y compra de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número A-DERH-37104-030-19, relativo a la prestación del servicio de reservación, expedición y compra de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional para el personal de **"LA FINANCIERA"**, en adelante **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 11 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGAA/DERH/SCRH/308/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** a través de su administrador único, su aprobación para llevar a cabo la celebración del



CM-A-DERH-37104-037-19

presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Quinta "Vigencia"

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2019, **"EL PROVEEDOR"** acordó modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a sus cláusulas Tercera "Contraprestación" y Quinta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 20% la contraprestación originalmente pactada, lo que equivale a incrementar \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a su monto máximo, ambos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio al 31 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en el artículo 52 de **"LA LEY"** y 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Cuarta "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA FINANCIERA"**, que:

- I.1. El Lic. Oscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto Orgánico de **"LA FINANCIERA"** y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el número de folio 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.2. El Lic. Fernando Pérez Guerrero, Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio, en suplencia por vacancia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en términos del artículo

CM-A-DERH-37104-037-19

92 quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FINANCIERA"**, por ser el área requirente de **"EL CONTRATO"** y del presente Convenio Modificadorio. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que llegue a ocupar el cargo.

- I.3.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificadorio, mediante las suficiencias presupuestales con partida 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", autorizadas por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo los folios números GP-007-2020 y GP-006-2020 respectivamente, ambas de fecha 20 de diciembre de 2019.

II.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan incrementar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- ...

*De conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá ejercer durante el período de la vigencia del presente instrumento jurídico un monto mínimo de \$1,680,000.00 (un*



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FONDO DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CM-A-DERH-37104-037-19

millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el impuesto al valor agregado.

...”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

“QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato será del **11 de julio de 2019** y hasta el **31 de marzo de 2020**.

...”

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Cuarta “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento

[Handwritten signature]

CM-A-DERH-37104-037-19

y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado Legal

Área requirente del servicio



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios



Lic. Fernando Pérez Guerrero
Subdirector Corporativo de Recursos
Humanos

En suplencia por vacancia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en términos del artículo 92 quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FINANCIERA"**

CM-A-DERH-37104-037-19

Responsable de administrar
y verificar el cumplimiento del contrato



Lic. David Alejandro Cárdenas León

Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto

Por **"EL PROVEEDOR"**

~~Impies~~

C. Cinthia Triana Solís
Administrador Único

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DERH-37104-037-19, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, AVOLAT, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CINTHIA TRIANA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-37104-037-19

ANEXO ÚNICO

✓

X

PLA

2

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO

Subdirector Corporativo de Recursos Humanos.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Presente

Me refiero a su oficio número **DGAA/DERH/SCRH/308/2019**, de fecha 04 de diciembre del presente año, donde de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita indicar si nos encontramos en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el contrato abierto número **A-DERH-37104-030-19**, sin exceder el 20% y el primer trimestre del año 2020.

Atendiendo a lo anterior y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 del Reglamento de la referida ley, le manifiesto la aceptación de mi representada para llevar a cabo la formalización del convenio modificatorio de su interés, considerando que el precio de los servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



CINTHIA TRIANA SOLÍS

Administradora Única de AVOLAT, S.A. DE C.V.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero



2019
BICENTENARIO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/308/2019

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019

C. CINTHIA TRIANA SOLÍS
Apoderado Legal de AVOLAT, S.A. de C.V.
Presente

Recibí 4-diciembre-2019

Cynthia

Me refiero al contrato abierto número A-DERH-37104-030-19, suscrito el día 25 de julio de 2019 con su representada, para la prestación del servicio de reservación, expedición y compra de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 11 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su reglamento y la cláusula vigésima cuarta del contrato referido, le solicito nos indiquen a más tardar el próximo 09 de diciembre de 2019, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, sin exceder el 20% y el primer trimestre del año 2020, referidos en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO



C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)

Lic. Mario Domínguez Acosta, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Presente
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Presente